	POLÍTICA INSTITUCIONAL	Versión	01
	POL-POS-002	Fecha	23/04/2026
	POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA ESPOL	APROBADO POR:	
		CONSEJO POLITÉCNICO RESOLUCIÓN: <b>26-04-139</b>	

La Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, reconoce la importancia de prevenir, identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés como un elemento esencial para garantizar la transparencia, la integridad académica y la confianza en los procesos de formación, particularmente en postgrado. En consecuencia, establece la presente política orientada a asegurar que las decisiones académicas, administrativas y de gestión en los programas de postgrado se adopten con objetividad, imparcialidad y en estricto apego a la normativa vigente, mediante la implementación de mecanismos de declaración, prevención, control y gestión de conflictos de interés, que salvaguarden la equidad, la meritocracia y la credibilidad institucional en beneficio de toda la comunidad politécnica.


La Institución cuenta con programas de postgrados académicos con trayectoria profesional y de investigación que contribuyen a la formación avanzada de talento humano altamente calificado, al desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, y a la generación de conocimiento pertinente, promoviendo la excelencia académica, la innovación y la vinculación con el entorno en el ámbito nacional e internacional.

Para la ESPOL, los conflictos de interés son situaciones en las que el interés personal, familiar, económico o de cualquier otra índole de una persona que, en el ejercicio de sus funciones, interviene o deba intervenir en los procesos académicos o administrativos de los programas de postgrado, pueda influir o aparentar influir en el desempeño imparcial, objetivo e independiente de sus funciones o en la toma de decisiones institucionales.

En razón de lo expuesto, se incorpora el procedimiento de excusa para la gestión de conflictos de interés, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable, a fin de garantizar la imparcialidad, transparencia y objetividad en la adopción de decisiones dentro de los programas de postgrado.

En este marco, la ESPOL reconoce que:

- La identificación, declaración y gestión de los conflictos de interés puede presentarse en los programas de postgrado de la ESPOL, particularmente en procesos como la planificación académica; contratación de profesores; asignación de tutorías, co-tutorías o direcciones de trabajos de titulación; designación de gestores académicos de postgrado; designación de vocales o miembros de tribunales; validación de perfiles académicos; revisión de informes académicos; autorizaciones de pago, entre otras actividades.
- La existencia de un conflicto de intereses no constituye, por sí misma, una infracción, siempre que sea declarada y gestionada de manera oportuna, transparente y conforme a la normativa institucional.


	POLÍTICA INSTITUCIONAL	Versión	01
	POL-POS-002	Fecha	23/04/2026
	POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA ESPOL	APROBADO POR:	
		CONSEJO POLITÉCNICO RESOLUCIÓN: <b>26-04-139</b>	

- La omisión de la declaración de un conflicto de interés, así como su gestión inadecuada, podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas.
- Se deberá mantener un registro centralizado, sistematizado y actualizado de las declaraciones de conflicto de interés, garantizando la trazabilidad de su gestión y el acceso controlado a la información por parte de las autoridades competentes
- La aplicación de esta política se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Gestión de Conflictos de Interés en los Programas de Postgrados de la ESPOL que este órgano emita para el efecto.
- Las personas que intervengan en procesos académicos o administrativos en los programas de postgrado tendrán la obligación de declarar oportunamente cualquier situación que pudiera configurar un conflicto de interés, así como de excusarse de participar en el proceso correspondiente cuando corresponda.
- La Institución promoverá mecanismos de sensibilización y difusión orientados a fortalecer la cultura de integridad, transparencia y prevención de conflictos de interés en los programas de postgrado.

Considerando los estándares internacionales de ética pública y gobernanza universitaria, se reconoce la existencia de los siguientes tipos de conflictos de interés:

- a) **Conflictos de intereses real:** Se configura cuando la persona interviene efectivamente en un proceso decisorio que afecta su propio interés o el de personas relacionadas.
- b) **Conflictos de intereses potencial:** Se configura cuando existen circunstancias que podrían generar un conflicto en el futuro, aunque aún no se haya producido una intervención directa en el proceso.
- c) **Conflictos de intereses sobreviniente:** Se configura cuando el conflicto surge con posterioridad a la planificación, designación o inicio de una actividad, como consecuencia de cambios en las circunstancias, roles o funciones de la persona.

El personal académico, de apoyo académico o administrativo que, en el ejercicio de sus funciones dentro de los programas de postgrados, identifique la existencia de un conflicto de interés, que impliquen la percepción de pagos adicionales fuera de su carga académica regular, deberá declararlo de manera expresa, oportuna y por escrito, y excusarse de intervenir en el respectivo proceso cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

	POLÍTICA INSTITUCIONAL	Versión	01
	POL-POS-002	Fecha	23/04/2026
	POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA ESPOL	APROBADO POR:	
		CONSEJO POLITÉCNICO	
		RESOLUCIÓN: <b>26-04-139</b>	

1. Tenga interés personal, profesional, económico o de cualquier otra naturaleza en el asunto a resolver; o
2. Mantenga vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los interesados.

La excusa deberá ser presentada ante la autoridad competente, quien resolverá sobre su procedencia y dispondrá, de ser el caso, la designación del reemplazo correspondiente, garantizando la continuidad del proceso y el cumplimiento de los principios de imparcialidad y objetividad.

El personal que se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés deberá abstenerse de conocer, intervenir o continuar participando en el proceso respectivo hasta que se resuelva su excusa.

El superior jerárquico o la autoridad competente evaluará la excusa con base en criterios de objetividad, imparcialidad y necesidad institucional, considerando la naturaleza de las funciones, la disponibilidad de personal idóneo y la continuidad del servicio académico.

La omisión de la declaración de un conflicto de interés, así como la intervención en un proceso pese a encontrarse incurso en una de las causales señaladas, podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas, de conformidad con la normativa vigente.

Dado en la Ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de abril de 2026.

Lo Certifico. –

**Cristopher Añazco Torres, Mgtr.**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO SUBROGANTE**